

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN(CONTR/2024/623882).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente contrato desarrolla la inversión 3 del componente 23 (C23.I3) “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva. Detección de necesidades formativas” en la comunidad autónoma andaluza y tiene por objeto la elaboración de especialidades formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad para la actualización del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo (en adelante Catálogo), en aquellas familias y /o sectores profesionales que se consideran prioritarios según el estudio Detección y Análisis de Necesidades Formativas.

PRIMERO.- Según Memoria Justificativa de la necesidad de contratación del mencionado servicio, de fecha 15 de julio de 2024, se desprenden los siguientes hechos:

“El procedimiento de licitación es el procedimiento abierto por tramitación urgente, con la utilización de los criterios de adjudicación recogidos en la presente memoria justificativa de la necesidad del expediente, toda vez que guardan vinculación directa con el objeto del contrato, conforme a lo regulado en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Cuando los contratos se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), serán de aplicación las especialidades en materia de contratación reguladas en el Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 y, en el Capítulo VIII del Decreto-ley 3/2021:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del Decreto ley 3/2021), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP (tramitación urgente del expediente).
- Reducción de plazos para la formalización del contrato, la interposición y el pronunciamiento en el recurso especial en materia de contratación (artículo 58 del RDL 36/2020 y artículo 34 del Decretoley 3/2021).

Por otro lado, Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como plazo máximo para la ejecución del C23.I3, el cuarto trimestre de 2025.”



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		16/07/2024 19:09:09	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwfw4cSxu1TOQMCG3t4JI19GxC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver la aplicación de la tramitación de urgencia del expediente de contratación es la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 116.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de contratación; el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es por ello que, estimando que concurren razones de interés público y de necesidad inaplazable que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la adjudicación y formalización de este expediente de contratación, y vistos los preceptos de general y particular aplicación, esta Secretaría General Técnica, como órgano de contratación, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas

RESUELVO

PRIMERO: Declarar la necesidad de la tramitación de urgencia del presente expediente de contratación del SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN. EXPEDIENTE MRR-DNF/2024/01 (CONTR/2024/623882).

SEGUNDO: Como consecuencia, los plazos fijados para la tramitación de este procedimiento de contratación se reducirán a la mitad, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo precepto regula la tramitación urgente de este expediente de contratación.

Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022, BOJA N.º 201 de 19 de octubre de 2022)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		16/07/2024 19:09:09	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwfw4cSxu1TOQMCG3t4JI19GxC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	